

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 2089

23 de Noviembre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora, **LUZ ESTELLA ROMERO ACOSTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS – 5164 del 15 de Noviembre de 2017**

Persona a notificar: **LUZ ESTELLA ROMERO ACOSTA**

Dirección de notificación usuario: **URB. LOS ROSALES KM 3 VIA CIRCASIA CS 20**

Funcionario que expidió el acto: **ESTEFANIA MARTINEZ JIMENEZ**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ESTEFANIA MARTINEZ JIMENEZ
ABOGADA / CONTRATISTA
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia, 23 de Noviembre de 2017

Señora:
LUZ ESTELLA ROMERO ACOSTA
URB. LOS ROSALES KM 3 VIA CIRCASIA CS 20
Email: luzestellaromeroacosta@gmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por aviso Resolución - PQRDS –5164 de 15 de Noviembre de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. **2089** correspondiente a la Resolución - PQRDS –**5164 del 15 de Noviembre de 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 79499.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ESTEFANIA MARTINEZ JIMENEZ
ABOGADA CONTRATISTA
Empresas Públicas de Armenia ESP

RESOLUCIÓN PQRDS – 5164

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA No. 79499

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **LUZ ESTELLA ROMERO ACOSTA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142/94, solicita que no se le genere cobro por concepto del servicio de aseo, manifestando que el predio está desocupado, ubicado en **LA URBANIZACION LOS ROSALES KM 3 VIA CIRCASIA CASA #20**, identificado con **MATRÍCULA No 79499**
2. Que verificado en el sistema el historial de la **MATRÍCULA No. 79499**, se observa que el inmueble se encuentra en mora de dos (02) meses en sus saldos corrientes por concepto del servicio de producción de aseo.
3. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio objeto de reclamación, la cual arrojó los siguientes resultados: 15/11/017 **MATRICULA: 79499** se confirma predio desocupado.
4. Que por lo anterior, se procederá ordenar al área de facturación reliquidar la cuenta correspondiente al mes de octubre **40704610** en el servicio de aseo facturando tarifa de Desocupado para dicho mes, dado al aporte de la factura del servicio de la energía (EDEQ) Matricula **79499**.
5. Que de conformidad con lo anterior se dispondrá el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para el servicio de Aseo, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de producción del servicio de Aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, **MATRÍCULA No. 79499**
6. Que se hace necesario recordar el procedimiento para descuentos por **PREDIO DESOCUPADO** según la Resolución **CRA 151 de 2001** establece en su Artículo 4.2.11.2 (...)”**Requisitos de aplicación de la tarifa máxima: Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito acreditar, para el período facturado, un consumo de energía menos o igual**

a 50 Kilowatts/hora/mes o presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)”

7. Que se le advierte a la usuaria del servicio, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de desocupado opera por tres (3) meses.
 8. Que así mismo se informó que la observación de Desocupado solo procede por tres meses “**CRA 151 de 2001 Artículo 4.2.11.2 Requisito de aplicación de la tarifa máxima. Parágrafo.** *La certificación indicada tendrá una vigencia de tres (3) meses al cabo de los cuales, deberá presentarse una nueva certificación*”.
 9. Que en cuanto al cobro de los tres cargos fijos para una sola administración la entidad le informa Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas.** “Art. 90. *Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:*
 - 90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
 - 90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
 - 90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”,* que así mismo se informa que el cobro de cargo fijo se realiza por cada servicio prestado, es decir un cargo fijo por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo a las características del usuario, inmueble y estrato.
10. Que en cuanto a que no se le cobre nada en los meses que va a estar desocupado, la entidad le manifiesta que de conformidad con el considerando anterior se procede a cobrar los cargos fijos. **MATRÍCULA No. 79499**
11. Que de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, se manifiesta al usuario que la acreditación de Desocupado solo opera por tres meses, tiempo en el cual deberá a informar a la entidad sobre el estado del inmueble; “**CRA 151 de 2001**
12. Que la Ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la señora **LUZ ESTELLA ROMERO ACOSTA**, en el sentido que se ordenará al área de facturación de la entidad Que se dispondrá el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para el servicio de Aseo por (3) tres meses, tiempo en el cual solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, **MATRÍCULA No. 79499**

ARTÍCULO SEGUNDO: Acceder a la pretensión de la señora **LUZ ESTELLA ROMERO ACOSTA** ordenando al área de facturación reliquidar la cuenta correspondiente al mes de octubre 40704610 en en el servicio de aseo facturando tarifa de Desocupado para dicho mes, dado al aporte de la factura del servicio de la energía (EDEQ) **Matricula 79499**.

ARTICULO TERCERO: Informar a la señora **LUZ ESTELLA ROMERO ACOSTA**, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de desocupado opera por tres (3) meses, tiempo en el cual deberá solicitar ante la entidad la acreditación de Desocupado del inmueble, **matricula 79499**.

ARTICULO CUARTO: Informar a la peticionaria que los valores facturados por cargos fijos Se hacen a cada servicio prestado de manera individual, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 142 de 1994 que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas, así el predio se encuentre desocupado**

ARTICULO QUINTO: Notificar a la señora **LUZ ESTELLA ROMERO ACOSTA**, de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los quince (15) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEFANIA MARTINEZ JIMENEZ

Abogada/Contratista

Dirección Comercial EPA ESP